



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

10

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

Radicado No. 132443121001-2015-0004

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho las solicitudes de Restitución y Formalización de tierras que fueron acumuladas, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda.

El Carmen de Bolívar, nueve (09) de febrero de 2015.

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** Nubia Esther Peñalosa de Caro y otros  
**Predio:** "LAS PALMAS"

Visto el visto el informe secretarial y revisado la solicitud, el despacho debe pronunciarse sobre varios aspectos:

**1. Rechazo de las solicitudes de restitución elevadas por las señoras ANA CECILIA HERRERA HERRERA y MERY DEL SOCORRO DIAZ DE CASTILLO.**

Una vez leído el memorial presentado por la representante judicial de los solicitantes mediante el cual insiste en la admisión de las solicitudes, el despacho se negará a ello toda vez que las solicitudes deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley, por ende la Unidad de Restitución dentro del trámite administrativo debió adelantar de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 4 del art 13, así como en el numeral 2 del art 15 del decreto 4829 de 2011, las diligencias necesarias tendiente a establecer la plena identificación de los predios solicitados en restitución, por lo que en el presente caso al no estar identificado catastralmente el predio la Unidad de Restitución le correspondía adelantar el trámite de reconocimiento predial ante el IGAC, para luego proceder a abrir el respectivo folio de matrícula, lo cual no se hizo en la solicitud de la señora ANA CECILIA HERRERA HERRERA.

Ahora en cuanto a la solicitud de la señora MERY DEL SOCORRO DIAZ DE CASTILLO, en el término del traslado para subsanar la demanda la Unidad de Restitución no aportó la certificación del valor del avalúo catastral del predio, y tampoco manifestó si existía imposibilidad de allegarlo, ya que en tal caso podía acreditarlo con cualquier otro medio probatorio.

En consecuencia se rechazará de plano las solicitudes de restitución elevadas por las señoras ANA CECILIA HERRERA HERRERA y MERY DEL SOCORRO DIAZ DE



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

CASTILLO, por incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el art. 84 de la Ley 1448 de 2011.

**2. Admisión de las demás solicitudes**

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA y el predio se encuentra en una zona de exploración bajo el contrato SAMAN.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano las solicitudes de restitución elevadas por las señoras ANA CECILIA HERRERA HERRERA y MERY DEL SOCORRO DIAZ DE CASTILLO, por incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el art. 84 de la Ley 1448 de 2011, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores 1) NUBIA ESTHER PEÑALOZA DE CARO, 2) AIDA LUZ REYES RIVERA, 3) JULIA ESTHER CASTILLO HERRERA, 4) ALFREDO MANUEL SIERRA ARIAS, 5) RAFAEL ULISES HERRERA HERRERA, 6) GILBERTO MANUEL REYES ARRIETA, 7) LUIS CARLOS GAMARRA GARCIA, 8) JUAN MANUEL CASTILLO HERRERA, en la cual se solicita la restitución de cinco predios ubicados en el corregimiento LAS PALMAS del municipio de san Jacinto, Bolívar, identificados con los folios de matrícula No. 1) 062-32732, 2) 062-32844, 3) 062-32579, 4) 062-16894, 5) 062-16237, 6) 062-11322, 7) 062-11768 y 8) 062-11049 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
NUBIA ESTHER PEÑALOZA DE CARO		22.927.460	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 5 9-24 198 m2 AREA	13-654-06-00-0036-0002-000	062-32732	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

**NORTE:** Partiendo del punto uno (1) hasta el punto dos (2) en línea recta y en dirección occidente, en una distancia de 11.6 mts, limita con vía pública de nomenclatura vial calle 5  
**ORIENTE:** Partiendo de punto dos (2), hasta llegar al punto tres (3), en dirección sur-oriente, en línea recta 19.5 mts, limita con el predio catastral 06-00-0036-0003-000 de Arturo Fontalvo Herrera.  
**SUR:** Partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección sur-occidente, y en distancia de 10.5 metros, limita con el predio catastral 06-00-0036-0017-000 de Luis Arturo Peñaloza Arroyo.  
**OCIDENTE:** Partiendo desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) en dirección norte en línea recta de 20.0 mts, limita con el predio catastral 06-00-0036-0001-000 de Argemiro Barrios Bustillo y Esther Carolina Caro Peñaloza.

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
AIDA LUZ REYES RIVERA		22.364.094	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
CARRERA 11 N°. 8-31 281 m2 AREA	13-654-06-00-0029-0004-000	062-32844	LA NACIÓN

**LINDEROS y MEDIDAS:**

**NORTE:** Partiendo del punto uno (1), en línea recta, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto dos (2) en una distancia de doce metros (12m) con la vía pública calle 9A  
**ORIENTE:** Partiendo del punto dos (2), en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto tres (3), en una distancia de diecinueve metros (19m) con vía pública carrera 11.  
**SUR:** Partiendo del punto tres (3), en línea quebrada pasando por los puntos 4, 5 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto seis (6), con los predios catastrales 06 00 0029 0005 000 de Natividad Sierra Díaz con distancia parcial de once 11 metros y con el predio 06 00 0029 0006 000 de Enrique Estrada Peñaloza y en distancia parcial de cuatro punto cinco metros (4.5m)  
**OCIDENTE:** Partiendo del punto seis (6) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1), en distancia de veinticinco metros (25m) con el predio catastral 06 00 0029 0003 000 de Angel Reyes Cerpa.

SOLICITANTE 3.		IDENTIFICACION	
JULIA ESTHER CASTILLO HERRERA		23.085.410	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
K 30 48 51 355 m2 AREA	13-654-06-00-0045-0004-000	062-32579	LA NACIÓN

**LINDEROS y MEDIDAS:**

**NORTE:** Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto dos (2), con el predio catastral 060000450003000 de María Meléndez Peñaloza y en distancia de veinte metros (20.0m).  
**ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto tres (3), la vía pública carrera 14, en una distancia de diecisiete metros (17).  
**SUR:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección occidente hasta llegar al punto cuatro (4), con el predio catastral 06-00-0045-0005-000 de Rafael Arrieta García y en distancia de veinte metros (20m)  
**OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 4, en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1), con el predio catastral 06-00-0045-0007-000 de Felipe Herrera Caro y en distancia de dieciocho punto cinco metros (18.5 m).

SOLICITANTE 4.		IDENTIFICACION	
ALFREDO MANUEL SIERRA ARIAS		3.951.693	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
CALLE 3 N. 5-50 270 m2 AREA	13-654-06-00-0052-0004-000	062-16894	SIERRA ARIAS ALFREDO MANUEL

**LINDEROS y MEDIDAS:**



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

**NORTE:** Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta y hasta llegar al punto dos (2) en dirección nororiente con la vía pública calle tercera (calle 3) y en distancia de trece punto cinco metros (13.5m)  
**ORIENTE:** Partiendo desde el punto dos (2) en línea recta hasta llegar al punto tres (3) con el predio catastral 06-00-0052-0005-000 de Marcelino Arroyo Arroyo y en distancia de veinte metros (20m)  
**SUR:** Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta y hasta llegar al punto cuatro (4) en dirección suroccidente con zona rural del municipio y en distancia de trece punto cinco metros (13.5m)  
**OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta hasta llegar al punto uno (1) con el predio catastral 06-00-0052-0003-000 de Gilberto Sierra Hamburger y en distancia de veinte metros (20m)

SOLICITANTE 5.		IDENTIFICACION	
RAFAEL ULISES HERRERA HERRERA		954.836	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 12 4-65 483,4 m2 AREA	13-654-06-00-0036-0007-000	062-16237	HERRERA HERRERA RAFAEL E.
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<b>NORTE:</b> Partiendo del punto uno (1) en línea recta en dirección nor-oriente, pasando por el punto dos (2) y hasta llegar al punto tres (3) con la vía pública calle 5 y distancia de dieciséis punto siete metros (16.7m2) <b>ORIENTE:</b> Partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto cuatro (4) con la vía pública carrera 12 y en una distancia de treinta y tres punto cuatro metros (33.4m) <b>SUR:</b> Partiendo del punto cuatro (4) en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto cinco (5) con el predio catastral 06-00-0036-0008-000 de Eloy Cerpa Arroyo y en una distancia de doce punto ocho metros (12.8m) <b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto cuatro (4), en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1) con el mismo predio catastral 06-00-0036-0007-000 y en distancia de treinta y tres punto cuatro metros (33.4m)			

SOLICITANTE 6.		IDENTIFICACION	
GILBERTO MANUEL REYES ARRIETA		954.721	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
CASA – LOTE CALLE 7 N°. 3 – 42 413 m2 AREA	13-654-06-00-0017-0002-000	062-11322	REYES ARRIETA GILBERTO MANUEL
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<b>NORTE:</b> Partiendo del punto uno (1), en línea recta, hasta llegar al punto dos (2) con la vía pública calle séptima (calle 7) y en distancia de veinticinco metros (25m) <b>ORIENTE:</b> Partiendo del punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3) con el predio catastral 06-00-0017-0003-000 de Hernán Arrieta Cerpa y en distancia de dieciocho metros (18m) <b>SUR:</b> Partiendo del punto tres (3), en línea recta hasta llegar al punto cuatro (4) con el Arroyo Las Palmas y en distancia de veinticinco metros (25m) <b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto cuatro (4), en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1), con el predio catastral 06-00-0017-0001 de Joaquín Vásquez Arina y en distancia de quince metros (15m).			

SOLICITANTE 7.		IDENTIFICACION	
LUIS CARLOS GAMARRA GARCIA		3.951.506	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
CASA – LOTE CARRERA 14 No. 4-44 480 m2 AREA	13-654-06-00-0048-0007-000	062-11768	GAMARRA GARCIA LUIS CARLOS
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

**NORTE:** Partiendo del punto uno (1) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto dos (2) con el predio catastral 06-00-0048-0008 de Raúl Enrique Peñaloza Salas y en distancia de veinticuatro metros (24m).  
**ORIENTE:** Partiendo del punto dos (2), en línea quebrada, pasando por el punto tres (3) y hasta llegar al punto cuatro (4) con el predio catastral 06-00-0048-0004-000 del Municipio de San Jacinto y en distancia de veinte metros (20m).  
**SUR:** Partiendo del punto tres (3), en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto cuatro (4) con el predio catastral 06-00-0048-0006 de Cortesano Herrera y en distancia de veinticuatro metros (24m).  
**OCCIDENTE:** Partiendo del punto cuatro (4) en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1), con la carrera catorce y en distancia de veinte metros (20m).

SOLICITANTE 8.		IDENTIFICACION	
JUAN MANUEL CASTILLO HERRERA		9.170.513	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
K 8 No. 6A-42 406 m2 AREA	13-654-06-00-0015-0005-000	062-11049	CASTILLO HERRERA JUAN MANUEL
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<b>NORTE:</b> Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto dos (2) con el predio catastral 06-00-0015-0001-000 de Victoria Herrera y en distancia de veinticinco punto cinco metros (25.5m) <b>ORIENTE:</b> Partiendo desde el punto dos (2) en línea recta hasta llegar al punto tres (3) con el predio catastral 06-00-005-0002-000 del Municipio de San Jacinto y en distancia de catorce metros (14m). <b>SUR:</b> Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto cuatro (4) en dirección al occidente con el predio catastral 06-00-0015-0004-000 de Sixta Carvajal y en distancia de veintisiete punto cinco metros (27.5m) <b>OCCIDENTE:</b> Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea quebrada y pasando por el punto cinco (5) hasta llegar al punto uno (1) en dirección norte con la vía pública carrera 8A y en distancia de quince punto ocho metros (15.8m).			

**TERCERO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32732, 2) 062-32844, 3) 062-32579, 4) 062-16894, 5) 062-16237, 6) 062-11322, 7) 062-11768 y 8) 062-11049 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**CUARTO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.1) 062-32732, 2) 062-32844, 3) 062-32579, 4) 062-16894, 5) 062-16237, 6) 062-11322, 7) 062-11768 y 8) 062-11049, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 1) 062-32732, 2) 062-32844, 3) 062-32579, 4) 062-16894, 5) 062-16237, 6) 062-11322, 7) 062-11768 y 8) 062-11049, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, hasta



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0004		
Fecha auto admisorio	09 de febrero de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-32732	NUBIA ESTHER PEÑALOZA DE CARO,	22.927.460
062-32844	AIDA LUZ REYES RIVERA	22.364.094
062-32579	JULIA ESTHER CASTILLO HERRERA	23.085.410
062-16894	ALFREDO MANUEL SIERRA ARIAS	3.951.693
062-16237	RAFAEL ULISES HERRERA HERRERA,	954.836
062-11322	GILBERTO MANUEL REYES ARRIETA,	954.721
062-11768	LUIS CARLOS GAMARRA GARCIA	3.951.506
062-11049	JUAN MANUEL CASTILLO HERRERA	9.170.513

**QUINTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**SEXTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. . 1) 062-32732, 2) 062-32844, 3) 062-32579, 4) 062-16894, 5) 062-16237, 6) 062-11322, 7) 062-11768 y 8) 062-11049, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**OCTAVO: PUBLICAR** dentro de los diez (10) días siguiente a la comunicación de este auto la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0045**

**Radicado No. 132443121001-2015-0004**

Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. para que dentro del término de quince (15) días, si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**UNDÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DEL CARMEN DE BOLIVAR  
JUEZ  
DPTO. DE BOLIVAR